



19 SEP 2016

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 76 -2016-CONCYTEC- OGA

Lima,

#### VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta con fecha 22 de agosto de 2016, y el Informe Nº 778-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 13 de setiembre de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 055-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta, a fin de que preste servicios en la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del CONCYTEC;

Que, con fecha 22 de agosto de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 27 de Agosto de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trucas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución; que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



CONCYTEC  
S/BERNALES  
OFICINA DE PERSONAL

CONCYTEC  
S/BERNALES  
OFICINA DE PERSONAL

Que, con Informe N° 778-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 13 de setiembre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones trucas, donde señala que la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta prestó servicios en el CONCYTEC del 16 de octubre de 2015 al 26 de agosto de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 592-2016-OGPP de fecha 15 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- OTORGAR** a la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta, el importe de S/ 7,133.34 (Siete Mil Ciento Treinta y Tres y 34/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Srta. Rosa Elvira Martínez Arrieta, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

  
Abog. Ada Basulto Liewald  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2016-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : MARTÍNEZ ARRIETA ROSA ELVIRA  
DNI: 40855344  
CARGO : Especialista Legal en Gestión de la Información y Conocimiento  
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento  
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios  
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 06/10/2015  
MOTIVO DEL CESE : Renuncia  
FECHA DE CESE : 26/08/2016  
Tiempo de Servicios : 10 meses 21 días  
Vacaciones Truncas : 10 meses 21 días  
CONTRAPRESTACION MENSUAL : 8,000.00

Vacaciones truncas: 10 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12*10)
8,000.00	10	6,666.67

7,133.34

Vacaciones truncas: 21 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12/30*21)
8,000.00	21	466.67

(\*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 7,133.34  
**Menos (Pago en exceso 4 días por pago Plla. Agosto completo)** 1,066.67  
**Total:** 6,066.67

**Total Deduciones:** 1,270.43  
**A favor de la AFP PRIMA Setiembre 2016** 784.43  
**Aporte Obligatorio (10%)** 606.67  
**Comisión AFP (1.60%)** 97.07  
**Prima de Seguro (1.33%)** 80.69  
**Impuesto 4ta. Categoría (8%)** 486.00  
**Monto a Pagar:** 4,796.24

**ESSALUD** 107.00

